



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017027

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1348/2025, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales, mercantiles y comerciales producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 12 de agosto y 28 de septiembre de 2025.

BDNS(Identif.):862811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862811>)

Primero.- Objeto.

1. Es objeto de esta Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria, de forma anticipada, para la concesión de las ayudas destinadas a reparar los daños causados y las pérdidas producidas en los establecimientos industriales (establecimientos, aparatos, equipos, productos o instalaciones industriales), mercantiles y comerciales, producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos generadas por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 12 de agosto y 28 de septiembre de 2025. Asimismo, se procede a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para la inclusión de esta nueva línea de ayudas.

2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser personas beneficiarias las personas afectadas.

Segundo.- Ámbito de aplicación de las ayudas

El ámbito de aplicación de esta orden se extiende a los términos municipales de las comarcas de la Litera, Los Monegros, Somontano, Sobrarbe, La Ribagorza,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017027

Hoya de Huesca, Cinca Medio, del Bajo Aragón y la Comarca Central que hayan resultado afectados por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 12 de agosto y 28 de septiembre de 2025, cuya concreción se determina en el anexo del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre.

Asimismo, conforme a la Disposición final tercera del Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre, se incluirá dentro del ámbito de aplicación toda aquella modificación que pueda producirse en el listado de términos municipales afectados, cuya concreción se recoge en el anexo del citado Decreto-ley 6/2025, de 2 de octubre.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- a) La reconstrucción de los edificios y de las instalaciones industriales, comerciales, mercantiles, incluidos posibles daños producidos en la parcela en donde se ubican.
- b) La reposición del utilaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias y productos propios derivados de su actividad, bien sean materias primas, materias en transformación, productos semielaborados o terminados y subproductos susceptibles de comercialización o valorización con anterioridad al desbordamiento, que hayan quedado inservibles o no comercializables.
- c) La reparación de los daños o sustitución de la maquinaria y de los vehículos afectos a las actividades de estos establecimientos.

Cuarto.- Personas beneficiarias.

En el caso de las subvenciones de los apartados a), b) y c) del artículo 3, las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales, comerciales y demás establecimientos mercantiles debidamente registrados a efectos fiscales, en funcionamiento, con independencia del número de empleados, que hayan sufrido daños o pérdidas de cualquier naturaleza (establecimientos, aparatos, equipos, productos o instalaciones industriales).

Quinto.- Régimen de concesión.

Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017027

Sexto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 3.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste de la valoración de los daños y pérdidas, realizada por técnico independiente que debe acompañar a la memoria descriptiva prevista en el artículo 8 que se considerará, igualmente, un gasto subvencionable.

Asimismo, los tributos serán un gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Séptimo.- Cuantía de las ayudas.

- a) En el caso de establecimientos industriales y mercantiles: hasta ciento cincuenta mil euros (150.000€).
- b) En el caso de establecimientos comerciales: hasta seis mil euros (6.000€).

La cuantía definitiva a reconocer será la obtenida de restar de la valoración, las cantidades que se hayan obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", salvo daños ocultos que puedan advertirse con posterioridad, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación, junto con la documentación señalada en las correspondientes bases reguladoras.

Noveno.- Resolución y aceptación de las ayudas.

Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo máximo de tres meses.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

17 de octubre de 2025

Número 201

csv: BOA20251017027

Décimo.- Justificación.

El plazo para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes dañados, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de notificación de la orden de concesión.

La modalidad de la justificación de la subvención adopta la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Zaragoza, 15 de octubre de 2025.- La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.